

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:
 «Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel.

S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, ha pasado el día de hoy en situación análoga al anterior, si bien fué más sostenida la remisión de la mañana y alcanzó el recargo la misma altura; márcase la tendencia del proceso febril á prolongarse bajo la forma continua remitente.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	2.794.573'21
618	Mr. Lachaise.....	10
619	Mme. Lachaise.....	10
620	Mlle. Alice Lachaise.....	2
621	Mr. Gastón Lachaise.....	3
622	Señores empleados de la Real Casa...	5.044'20
623	Suscripción del Consulado de España en Hamburgo.....	521'09
624	Suscripción del Consulado de España en Civitavecchia.....	1.251'98
625	Suscripción del Consulado de España en Marsella.....	10.709'85
626	Suscripción del Consulado de España en Liorna, letra sobre Barcelona, de pesetas 240, deducido el descuento..	238'80
627	Suscripción del Consulado de España en Lisboa.....	958'35
628	Suscripción del Consulado de España en Oporto.....	671
629	Suscripción del Consulado de España en Italia.....	1.745'80

Número.		Pesetas.
630	Importe de la suscripción abierta entre los bañistas del establecimiento de Mondáriz, por D. Francisco Augusto López Brottas Cardozo, de Lisboa, con destino á Consuegra.....	1.320'10
631	Suscripción del Viceconsulado de España en Villarreal de San Antonio.....	1.398'25
632	Recaudado en provincias en el día de ayer 11 del actual.....	2.818.457'63 11.775'13
	SUMA.....	2.830.232'76

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Luis Martínez y de Arce, cese en el cargo de Vocal del Consejo superior del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Antonio Cánovas del Castillo.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de la Armada, D. Patricio Montojo y Pasarón, cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Antonio Cánovas del Castillo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director de Establecimientos científicos, navegación é industrias de mar del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada D. Luis Martínez y de Arce.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Antonio Cánovas del Castillo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Segismundo Bermejo y Merelo, cese en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de Ferrol; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Antonio Cánovas del Castillo.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de fragata de la Armada, D. Rafael Patero y Chacón, cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Antonio Cánovas del Castillo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Segismundo Bermejo y Merelo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Antonio Cánovas del Castillo.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al que lo era segundo, Capitán de fragata de la Armada, D. Rafael Patero y Chacón.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Elviro Sans, que en calidad de representante de la Compañía de minas de Ibiza ha dirigido á este Ministerio, solicitando que se habilite la rada Calapada, en aquella isla, para el embarque de mineral de plomo y desembarque de carbón de piedra:

Resultando que pedido por ese Centro se aclarase la citada instancia, lo que solicita es: primero, que se permita el embarque de los mencionados minerales de

plomo para ser exportados por cabotaje, y cuando hayan de ser destinados al extranjero, que el transporte se haga en embarcaciones menores al puerto de Ibiza para ser transbordados á otras de mayor porte; y segundo, que de igual modo se permita la conducción del carbón de piedra desde el susodicho puerto de Ibiza á Calapada en gabarras cuando el combustible proceda del extranjero; y cuando se importe por cabotaje, se autorice desde luego la descarga, comprometiéndose la Compañía que representa el Sr. Sans á abonar las dietas al empleado que desde Ibiza pase á Calapada á practicar los despachos, dar aviso oportunamente á la Aduana y Carabineros para que pueda ejercerse la debida fiscalización:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas á darlos en estos casos, son unánimemente favorables á la pretensión deducida:

Considerando que se han llenado los requisitos establecidos en el art. 6.º de las Ordenanzas:

Y considerando que de accederse á lo solicitado, en nada pueden perjudicar los intereses de la Hacienda, mientras que han de favorecerse los de las industrias extractivas, que constituyen un verdadero elemento de vida en aquella isla;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se habilite la rada denominada Calapada para el embarque de minerales y desembarque de carbón de piedra por cabotaje, y el transporte de dichos productos en embarcaciones menores desde aquel embarcadero al puerto de Ibiza cuando las exportaciones é importaciones de los mismos productos respectivamente se hagan al ó procedan del extranjero.

Y 2.º Que dichas operaciones tengan lugar bajo la vigilancia del resguardo de Carabineros del Reino, y con autorización y documentación de la Aduana de Ibiza, debiendo abonar la Compañía solicitante las dietas correspondientes al funcionario pericial que haya de trasladarse en cada caso á Calapada para practicar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Deseando el Gobierno de S. M. atender en alguna parte á las necesidades creadas en los pueblos á consecuencia de las inundaciones, sequías y demás calamidades públicas con el crédito de 500.000 pesetas, concedido por Real decreto de 18 de Septiembre último, y sobre cuya ampliación de concepto ha emitido ya al efecto informe favorable el Consejo de Estado; teniendo en cuenta las justificadas solicitudes de socorro que se elevan á este Ministerio por las Autoridades ó Representantes en Cortes de las diferentes provincias que han sufrido los rigores de una pertinaz sequía y los perjuicios de lluvias torrenciales, con pérdida total de las cosechas en uno y otro caso; y á fin de remediar en lo posible los daños padecidos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que en la medida de lo posible se concedan anticipos sin interés á los labradores pobres que no puedan hacer las operaciones de la siembra por falta de recursos. Estos anticipos serán reintegrables al Tesoro en el término de un año, debiendo garantizar el cumplimiento de dicha obligación los doce mayores contribuyentes de las localidades respectivas, los cuales juntos ó individualmente responderán de la devolución de las cantidades anticipadas y con todos sus bienes.

2.º Que se subvencionen las obras municipales de excepcional necesidad y utilidad pública proyectadas y presupuestadas ó comenzadas, excluyendo las que no reúnan tales circunstancias, en aquellas localidades que, por efecto de accidentes climatológicos, se encuentren en situación aflictiva y sin elementos para proporcionar trabajo á la clase jornalera.

3.º Que tanto para una y otra concesión dirija V. S. las oportunas propuestas á este Ministerio en el término de diez días, á contar desde la presente fecha, informando en cada una de ellas con la extensión necesaria para poder apreciar convenientemente la importancia de los daños sufridos, y la justificación del auxilio que proceda dentro de los recursos disponibles para estas atenciones. A toda solicitud de anticipo deberán acompañar dos listas: la una comprensiva de los bienes li-

bres que posean los mayores contribuyentes que prestan su garantía al anticipo y contribución que por todos conceptos paguen los mismos, debidamente certificada; y la otra de los nombres de las personas á quienes se va á entregar el anticipo, parte alícuota de éste que á cada cual corresponde y contribución que pague cada uno de dichos individuos en concepto de territorial ó por industrial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ceberio contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en 10 de Mayo último; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de Julio próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto en 25 de Junio último por el Ayuntamiento de Ceberio contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Vizcaya en 17 del mismo mes declaró nulas las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo con fecha 10 de Mayo próximo pasado.

Resulta que habiéndose publicado en el *Boletín oficial* de la provincia con fecha 6 de Abril el acuerdo del Ayuntamiento de Ceberio, «estableciendo la división del término municipal en dos distritos electorales, en cumplimiento de la disposición 2.ª transitoria y artículo 12 del Real decreto de 5 de Noviembre último, para que dentro del plazo señalado en el art. 38 de la ley Municipal, pudieran deducirse las reclamaciones que se estimaran convenientes», D. Pedro Madariaga y otros electores reclamaron contra la indicada división en 28 de Abril, siendo desestimada por el Ayuntamiento en 5 de Mayo la pretensión de los recurrentes, y habiendo insistido en la misma petición D. Pedro Echevarría y otros vecinos de Ceberio, la Comisión provincial en sesión del día 8 de Mayo confirmó el acuerdo relativo á la división del término municipal en dos distritos, considerando atendibles las razones que expuso la Alcaldía en su informe, «y no ser muy grande la desigualdad entre el número de habitantes de uno y otro distrito.»

En 19 de Mayo D. Pedro Echevarría, D. Pedro Madariaga, D. León de Bilbao y otros impugnaron la validez de las elecciones municipales, fundándose en que dicha división del término en dos distritos era improcedente por no haberse ajustado á la topografía del terreno y conveniencia de los electores, y resultar bastante desiguales los distritos.

La Comisión provincial en 17 de Junio acordó por mayoría de votos declarar nulas las referidas elecciones, teniendo en cuenta lo alegado por los mencionados reclamantes. Contra dicho acuerdo el Ayuntamiento de Ceberio en 25 de Junio interpuso el recurso de alzada que en el día 27 del mismo mes remitió el Gobernador al Ministerio del digno cargo de V. E., exponiendo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 12 y 13 y disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y en los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre siguiente, procedió á verificar la división del término en dos distritos, determinar el número de Concejales correspondientes á cada uno de los dos y asignar proporcionalmente y por sorteo los Concejales que debían ser reemplazados en las primeras elecciones; que publicado el acuerdo y desestimada la pretensión de Echevarría y otros, no se interpuso recurso de apelación, sino que los reclamantes se dirigieron directamente á la Comisión provincial; que en 8 de Mayo confirmó la validez de la división por conceptuarla legítima; que, esto no obstante, reproduciendo la misma cuestión Echevarría, Madariaga y otros en 19 de dicho mes, protestaron de la validez de las elecciones, ya que éstas no adolecían de vicio alguno y los Concejales electos eran capaces, sin considerar que, según el art. 39 de la ley Municipal, aquella división no podía alterarse hasta pasados dos años por lo menos; que era notoria la contradicción entre los dos fallos de la Comisión provincial al resolver primeramente que la división estaba bien hecha, y con posterioridad declaraba viciosa para dejar sin efecto la validez de las elecciones; y que por todas estas razones procedía que V. E. revoque el acuerdo apelado, y declare que por ahora no ha lugar á verificar nueva división del terreno:

Vistos los artículos 38 y 39 de la ley Municipal vigente; 12, 13 y segunda disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y los artículos 3.º

y 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre siguiente relativo á las secciones y distritos municipales:

Considerando que no habiéndose protestado contra la validez de las elecciones de Concejales para la renovación bial del Ayuntamiento de Ceberio más que por el concepto relativo á la división del término en dos distritos, no pueden ser por modo alguno declaradas nulas, por cuanto la Comisión provincial en su acuerdo de 8 de Mayo reconoció que había proporcionalidad entre el número de habitantes adscritos á cada distrito, y dicho acuerdo quedó firme, ejecutorio é irrevocable por no haberse interpuesto contra él recurso alguno:

Considerando, por tanto, que ha sido improcedente la reproducción de la misma cuestión ya resuelta por el precitado fallo, al intento de anular las elecciones, y que la Comisión provincial no ha debido volver en 17 de Junio sobre su anterior fallo;

Opina la Sección que procede revocar el acuerdo apelado y declarar válidas las elecciones municipales de Ceberio.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don José Puntas, en nombre de D. Miguel Bachs y D. Juan Carbonell, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Granollers á inscribir cierto derecho, pendiente en este Centro por apelación del recurrente:

Resultando que en la villa de Granollers, á 2 de Octubre de 1884, y ante el Notario D. Domingo Roca y Torroella, otorgaron una escritura pública D. José María de Xammar y Draper, D. Juan Carbonell y D. Miguel Bachs, por virtud de la que el primero dió á los dos últimos en pago de cierto crédito, á carta de gracia, una pieza de tierra conocida por Bassanova y Camplarch:

Resultando que por otra escritura autorizada en el mismo día por el referido Notario y otorgada por los indicados interesados D. Juan Carbonell y D. Miguel Bachs, concedieron en arrendamiento á D. José María de Xammar la pieza de tierra de que se ha hecho mérito, estipulándose entre otras condiciones del contrato, la 6.ª, según la que, si el arrendatario dejare transcurrir tres años consecutivos sin satisfacer el precio del arriendo, se tendría por perpetua la venta á pacto de retro, de que se ha hecho mención, á cuyo fin, verificado el pago de la expresada renta, firmarían los arrendadores la oportuna carta de pago, haciéndose constar éste en el Registro de la propiedad, presentándose aquel documento en los treinta días siguientes al en que espiró el plazo de los tres años, siendo bastante la no presentación en el Registro de la carta de pago en el término dicho, para que se inscribiera la adquisición perpetua de la finca arrendada á favor de los Sres. Carbonell y Bachs:

Resultando que en juicio de desahucio promovido por D. José Puntas, en calidad de apoderado de D. Juan Carbonell y D. Miguel Bachs, contra D. José María de Xammar, por falta de pago de arriendo, fué condenado el demandado por sentencia de 14 de Diciembre de 1887, á dejar la finca á la libre disposición de los demandantes, cancelándose el arrendamiento por virtud de esta sentencia:

Resultando que solicitada por los Sres. Carbonell y Bachs la nota marginal que previene el art. 16 de la Ley Hipotecaria, á fin de acreditar su adquisición definitiva y perpetua de la finca en cuestión, no admitió el Registrador la cancelación que se interesaba, por observar los siguientes defectos insubsanables: primero, no haberse fijado plazo en la venta á carta de gracia; segundo, ser contrario á la naturaleza de dicho contrato el pacto estipulado en el arrendamiento; tercero, hallarse cancelada la inscripción de éste; y cuarto, aparecer inscrito el derecho de retraer á nombre de persona distinta del vendedor:

Resultando que esta negativa originó el presente recurso deducido por D. José Puntas en nombre de los interesados, con el propósito de que se declare procedente la nota marginal de que se trata, pretensión que fundó en las siguientes consideraciones: primera, que aunque es cierto que en la venta á carta de gracia no se fijó plazo alguno, no lo es menos que en el pacto 6.º de la escritura pública de arrendamiento inscrita en el Registro, se establecieron las condiciones mediante las que caducaría el derecho á retraer del vendedor; segunda, que de ser contraria á la naturaleza de la venta con pacto de retro la dicha condición 6.ª de la escritura de arrendamiento, tal defecto debió impedir la inscripción de ésta, no obstante lo que el Registrador la inscribió, por cuyo motivo no puede negar eficacia á un pacto que consta en el mismo Registro; tercera, que á mayor abundamiento no es exacto que la condición 6.ª de la escritura de arriendo sea contraria á la naturaleza de la venta á carta de gracia, ya que dicho pacto no era obstáculo á que el vendedor, mientras pagase puntualmente las rentas, pudiera hacer uso de su derecho á retraer; cuarta, que aun en el negado supuesto de que eso no fuese así, tampoco estaría en lo cierto el Registrador que prescinde de que es meramente accidental la condición 6.ª del contrato de arrendamiento, y confunde lo que es propio de la naturaleza de un contrato, con lo que constituye la esencia del mismo; quinta, que la cancelación

Expedida en 16 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.792. D. Juan Bautista Revollier, patente de invención por veinte años por una guadaña perfeccionada para ser movida á brazo.
 Expedida en 2 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.802. D. Samuel Wright, patente de invención por diez años por perfeccionamientos empleados para la construcción de cascos, barriles, toneles y otros envases.
 Expedida en 26 de Diciembre de 1888.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.817. D. Jacinto Llach, patente de invención por veinte años por una máquina para la fabricación doble de trenza para alpargatas.
 Expedida en 17 de Diciembre de 1888.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.824. D. Alfredo Eward, patente de invención por diez años por un aparato de bajada automática con freno regulador de velocidad.
 Expedida en 10 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.826. Mr. Charles Sumner Cainter, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para recoger y reproducir la palabra hablada y otros sonidos.
 Expedida en 19 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 30 de Mayo de 1891.
 8.834. Sres. Carl Zipernowsky y Max Deri, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la distribución de la energía eléctrica.
 Expedida en 16 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 4 de Junio de 1891.
 8.835. D. José Cornells, patente de invención por veinte años por un aparato inyector sistema Cornells.
 Expedida en 10 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.848. Los Sres. A. Leonhardt y Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de materias colorantes resistentes á la acción de los álcalis.
 Expedida en 12 de Febrero de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.849. D. Guillermo Dorgs, patente de invención por veinte años por un portatiza ó portabajoncillo de sastres.
 Expedida en 2 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.855. D. Rosendo Klein y Noriega, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para baños de aire comprimido ú otro cualquiera gas, tanto solos cuanto mezclados, pero siempre comprimidos.
 Expedida en 10 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.863. D. Francisco Guasch, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los motores del gas.
 Expedida en 10 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.869. Mr. Williams Kuhn, patente de invención por veinte años por un aparato destinado al tratamiento anestésico de la cerveza en grandes volúmenes y en vasos cerrados, sin desperdicio de gas.
 Expedida en 19 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.

8.870. Sres. Carl Zipernowsky y Max Deri, patente de invención por veinte años por un aparato transformador de corrientes eléctricas.
 Expedida en 10 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 3 de Junio de 1891.
 8.884. D. Carlos Cid, de Barcelona, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la tejedura de las cortinas, persianas fantasía.
 Expedida en 10 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.890. Los Sres. D. James Thern Goodfelloso y Rosbert Manly Cushman, patente de invención por veinte años por mejoras en bastidores metálicos para vagones, plataformas y carruajes de ferrocarril y de barras de tracción para los mismos.
 Expedida en 25 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.892. D. Joaquín Rincón y Calleja, patente de invención por veinte años por un sistema de envase inviolable y desarticulado titulado el Cajón Madrileño.
 Expedida en 2 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 30 de Mayo de 1891.
 8.895. Mr. Heraim Sleocus Maxin, patente de invención por diez años por mejoras en ametralladoras de la clase de cañones mecánicos ó de otra clase.
 Expedida en 20 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.896. Sociedad Generte Herscher y Compañía, patente de invención por veinte años por un horno de campaña denominado Horno de canalones.
 Expedida en 25 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.900. D. Victor Popp (de París), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la manera de emplear, distribuir y utilizar el aire comprimido como rendimiento mecánico.
 Expedida en 25 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.905. La Sociedad Schernider y Compañía, patente de invención por diez años por perfeccionamientos en el procedimiento de la fabricación de los aceros al níquel, aplicables á la de cañones, placas de blindaje ó corazas cualesquiera, cañones de fusil, proyectiles, material de guerra en general, palastros, barras y demás.
 Expedida en 25 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.906. La Sociedad Scheneider y Compañía, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de los aceros al cobre, aplicable á la de los cañones, placas de blindaje ó corazas cualesquiera, cañones de fusil, proyectiles, material de guerra en general, palastros, barras y demás.
 Expedida en 25 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.910. Sres. D. John Cope Butterfield y D. Telford Charence Bratchelor, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de cápsulas de cartuchos impermeables.
 Expedida en 25 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.918. Mr. Friedrich Wilh Beckmann, de Solingen (Alemania), patente de invención por diez años por unas tijeras de hoja móvil.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.
 Acreditada la práctica en 18 de Julio de 1891.
 8.923. D. Rovert Lovo, patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento para endurecer ó templar proyectiles de acero.
 Expedida en 12 de Febrero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.924. Mr. John Lewthwaite, de Londres, patente de invención por veinte años por un método para construir muelles, diques, paredes navales, cimientos para faros, defensas para las costas y otras construcciones análogas.
 Expedida en 12 de Febrero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.943. La Sociedad E. Fankhauser y Compañía, patente de invención por veinte años por un mordente llamado Fankhausina.
 Expedida en 25 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.950. D. Juan Aguilera y Castelltort, patente de invención por cinco años por el procedimiento de la fabricación de sacos, prendas de almohada, mangas, etc., tejidos de una sola pieza sin costuras ni cosidos.
 Expedida en 5 de Febrero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 8.974. El Sr. Schubert (Fr. E.), de Zurich (Suiza), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la encuadernación de libros.
 Expedida en 25 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 8.979. Sres. Frederick Barker Hilly James Sinclair, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para fabricar hielo, enfriar y refrigerar.
 Expedida en 20 de Febrero de 1889.
 Acreditada la práctica en 30 de Mayo de 1891.
 9.002. D. Antonio Brossa Gilabert, domiciliado en Palleja (Barcelona), patente de invención por veinte años por un procedimiento para mejorar las condiciones de vinos y licores.
 Expedida en 25 de Enero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 9.018. Sres. D. Luis Anitua y Gariña y D. Rafael Santoja, de Alicante, patente de invención por veinte años por un producto industrial que resulta de la conversión de la vena del tabaco en virutas cónico-helizoideas que picadas convenientemente se asemejan á la picadura al cuadrado obtenida de la hoja del tabaco.
 Expedida en 12 de Febrero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 9.019. Mr. Claude Grisolas fils, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los porta circuitos de metal fusible.
 Expedida en 5 de Febrero de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Agosto de 1891.
 9.043. Mr. Oscar Wiliam Bergman, de Oscar Fredicksborg (Suecia), patente de invención por veinte años por mejoras en las armas de fuego.
 Expedida en 2 de Marzo de 1889.
 Acreditada la práctica en 8 de Julio de 1891.
 9.044. Mr. William Horatio Harfield, patente de invención por veinte años por mejoras en aparejos de anclas para buques.
 Expedida en 20 de Febrero de 1889.
 Acreditada la práctica en 25 de Mayo de 1891.
 (Se continuará).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Noviembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Escarlatina	Habana, 17	»	24	Varón	4	Soltero	Meningitis	San Bernardino, 7	»
2	Idem	Idem	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	»	25	Idem	Casado	No hay datos	Cuenca	»
3	Idem	3	Idem	Crup	Meléndez Valdés, 31	»	26	Idem	Feto	Isla de Cuba, 6	»
4	Idem	33	Idem	Tuberculosis	Doctor Fourquet, 30	»	27	Idem	Idem	San Bernabé, 20	»
5	Idem	22	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	28	Hembra	3	Soltera	Sarampión	Travesía de San Mateo, 9	»
6	Idem	52	Casado	Idem	»	29	Idem	1	Idem	Escarlatina	Justiniano, 4	»
7	Idem	1	Soltero	Tabes mesentérica	Carretera de Extremadura, 12	»	30	Idem	2	Idem	Difteria	Princesa, 29	»
8	Idem	68	Casado	Insuficiencia cardíaca	San Mateo, 4	»	31	Idem	60	Casada	Endocarditis	San Juan, 55	»
9	Idem	72	Viudo	Catarro bronquial	Marqués de Urquijo, 16	»	32	Idem	2 d.	Soltera	Persistencia del agujero botal	Amparo, 94	»
10	Idem	2	Soltero	Bronquitis	Ferrocarril, 12	»	33	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis	Ferraz, 38	»
11	Idem	4 m.	Idem	Idem	Ayala, 31	»	34	Idem	5 d.	Idem	Idem	Ercilla, 17	»
12	Idem	53	Casado	Broncopneumonia	Hospital Provincial	»	35	Idem	38	Casada	Bronquistaxia	Hospital Provincial	»
13	Idem	50	Idem	Idem	Idem	»	36	Idem	41	Viuda	Broncopneumonia	Idem	»
14	Idem	1	Soltero	Pleuropneumonia	Regueros, 4	»	37	Idem	3	Soltera	Idem	Obispo Sancha, 11	»
15	Idem	2	Idem	Enterocolitis	Hospital del Niño Jesús	»	38	Idem	62	Casada	Cirrosis atrofica del hígado	Hospital Provincial	»
16	Idem	75	Viudo	Hepatitis crónica	Bravo Murillo, 1	»	39	Idem	1	Soltera	Catarro intestinal	Alcalá, 10	»
17	Idem	47	Casado	Cirrosis hepática	Valencia, 18	»	40	Idem	44	Casada	Cáncer del útero	Palafox, 12	»
18	Idem	66	Idem	Apoplejía cerebral	Zurbano, 9	»	41	Idem	3	Soltera	Meningitis	Travesía de las Vistillas, 5	»
19	Idem	30	Soltero	Idem	Vitoria, 5	»	42	Idem	39	Casada	Derrame seroso	San Millán, 5	»
20	Idem	Comoción cerebral	Espíritu Santo, 27	Judicial	43	Idem	1	Soltera	Atrepsia	Almacén de la Villa	»
21	Idem	1	Soltero	Derrame seroso	Salesas, 11	»	44	Idem	Feto	Palma, 39	»
22	Idem	2	Idem	Caquexia	Villa, 2	»	45	Idem	Idem	Serrano, 54	»
23	Idem	Herida por arma de fuego	Acuerdo, 14	Judicial	46	Idem	Idem	San Bernabé, 20	»
							47	Idem	Idem	Hospital Provincial	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	»	1	1
Difteria	1	1	2
Tifoideas	1	»	1
Tuberculosis	4	»	4
Del aparato respiratorio	6	5	11
Demás enfermedades	15	13	28
TOTAL de inhumaciones	27	20	47

LA CAROLINA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad su partido.

En la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Antonio Casero Cuadrado sobre hurto y estafa, ha dictado providencia en esta fecha mandando se expida la presente para que en el término de diez días, al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado el que se crea con derecho al arado de hierro que fué hurtado por el Antonio Casero Cuadrado en un barbecho situado en el término municipal de Santa Elena, y que debió tener lugar en los meses de Julio ó Agosto último.

La Carolina 4 de Noviembre de 1891.—El actuario Vicente Gil. J—7267

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias seguidas en este Juzgado por virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de Linares, procedente de la causa seguida contra Don Francisco Robles Cano sobre estafa, ha mandado en providencia de este día se expida la presente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia referida el D. Francisco Robles Cano, con el fin de ser notificado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 4 de Noviembre de 1891.—El actuario, Vicente Gil. J—7268

LAS PALMAS

D. Tomás de Zárate Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Delgado Gil, conocido por Magdalena, cuyas señas personales se desconocen y ausente en ignorado paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que se instruye por hurto de efectos forestales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Palmas 25 de Agosto de 1891.—Tomás de Zárate.—De orden de S. S., José G. Rodríguez. J—7269

LA VECILLA

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha se cita y llama á Francisco García, natural de Campolongo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de la multa de 25 pesetas, se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa por hurto de una mula y un caballo.

La Vecilla 3 de Noviembre de 1891.—El Secretario judicial, Leandro Mateo. J—7270

LEÓN

D. Alberto de los Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber que en sumario que instruyo por hurto de un reloj de plata y leontina de metal, de la propiedad de Pablo de Lamo, domiciliado en Villemar, partido judicial de Frechilla, y estudiante del Seminario de esta ciudad, he acordado por auto de esta fecha la detención de un sujeto natural de Parga, en la provincia de Lugo, y cuyo nombre se ignora, pero de las señas personales que á continuación se expresan, é interesar de las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido sujeto, y ocupación del reloj, poniendo á uno y otro á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en León á 30 de Octubre de 1891.—Alberto de los Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Señas del sujeto.

Estatura baja, ojos pequeños, nariz chata, pecoso de vi-ruelas, y como de unos catorce años de edad; viste chaqueta y pantalón negros, muy deteriorados, y boina color café.

Señas del reloj.

Un reloj de dos tapas, de plata, con tornapolvo del mismo metal, sistema Remontoir. J—7271

LORA DEL RÍO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza penden autos ab intestato por fallecimiento de Doña Andrea del Rivero Sáinz, natural de San Román, provincia de Logroño, ocurrida en la Puebla de los Infantes en 28 de Noviembre del año último, y en su consecuencia he acordado expedir este segundo edicto llamando á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á reclamarla; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo hago saber que los individuos que se han presentado alegando derechos á la herencia por consecuencia de primer llamamiento, son: D. Valentín, D. Valeriano, Don Isaac, Doña Juliana y D. Francisco Ormaechea Rivero, Don Carlos, D. Estilio, D. Eduardo, Doña Filomena, D. Jacinto y D. Manuel Rivero Lira, todos sobrinos segundos de la finada; Doña Juana Sanz García, prima segunda, y D. Blas Muro Sanz, D. Jorge Iñiguez Martínez y Doña María del Pilar Sanz, primos dentro de cuarto grado.

Dado en Lora del Río á 4 de Noviembre de 1891.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Ricardo Poves. 528—P

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, cuya audiencia tiene situada en la casa, núm. 1, de la calle del General Castaños, dictada en este día, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Federico Picazo y Vergara, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Campos, contra D. Emilio Merino, de ignorado domicilio, sobre cumplimiento de un contrato, se emplaza á este último por segunda vez, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezca en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—V.º B.º=El Juez interino de primera instancia, F. Vior.—El actuario, Matias Aranda. X—780

Por el presente y en virtud de providencia fecha 24 de Octubre último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la zona del Este de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace saber que por auto de 17 de Septiembre último ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Rafael Alvarez Aranda, del comercio de esta Corte, en la calle de Preciados, núm. 15, previniendo que nadie haga pagos á dicho concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario, que lo es D. Federico del Río, que habita en la calle de Toledo, número 10, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados: se cita á los acreedores del concursado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del edificio de éstos, calle del General Castaños, núm. 1; con la prevención de que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de Síndicos; y al que no se hubiere presentado le parará el perjuicio prevenido por la ley.

Madrid 4 de Noviembre de 1891.—V.º B.º=F. Vior.—El actuario, Rafael Valdivieso. 530—P

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste, en las diligencias sobre ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida por estafa contra D. Valentín y D. Fermín Alvarez Fragoso, se cita y llama por el presente á los herederos del D. Valentín, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la Notaría del que lo es del Colegio de esta Corte D. Federico Plana Pellina, con el fin da otorgar á favor de D. Alejo de la Vara y Diaz la escritura de venta de dos fincas, sitas en la villa de Chinchón: la primera, edificio titulado Pósito, calle de los Huertos, sin número, y la otra, en la misma calle de los Huertos, ó sea la parte frente del edificio antes citado, señalada con el núm. 4, que pertenecieron al D. Valentín Alvarez, y fueron adjudicadas al mencionado D. Alejo de la Vara, como mejor postor en la subasta celebrada en 28 de Marzo de 1889; apercibidos que de no verificarlo se verificará de oficio por este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1891.—V.º B.º= Laurentino Ocampo.—Francisco Villanueva. J—7299

El Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en los autos incidentales que sigue Don Marcelino Hoyos y Ruiz de Quevedo, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Isidro Núñez de Prado y D. Fermín Verdú y Guichuney, ha acordado se cite y emplace á este último por segunda vez y por medio del presente edicto, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, Escribanía de D. Pedro López Valiño, á contestar la referida demanda incidental de pobreza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—V.º B.º=Aleixander.—El actuario, Licenciado Julio López. 531—P

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama á D. Manuel Montes, D. Manuel González y D. Francisco Rodríguez, empleados que fueron en Correos, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por sustracción de un certificado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1891.—V.º B.º= Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—7300

MADRID—SUR

Por la presente cédula, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, en esta capital, fecha de hoy, dictada en demanda civil ordinaria que se inició á solicitud de D. Dámaso Reigada Vaamonde, vecino que fué de esta capital, en su plaza del Callao, núm. 19, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, contra Doña María Fernández Bedoya, se cita á aquél á fin de que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía para la práctica de diligencias consiguientes en la ejecutoria recaída en dicho juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1891.—V.º B.º=Emilio Méndez.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 529—P

MOGUER

D. Alberto Pérez Ventana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparece este edicto en la GACETA DE MADRID, á los herederos de Concepción González Preciado, fallecida en la villa de Niebla, correspondiente á este partido judicial, para que comparezcan en este Juzgado de mi interino cargo á recoger varias prendas de ropas que pertenecieron á la Concepción González y que obran como piezas de convicción en causa que se siguió contra José Domínguez Hernández é Ignacio Díaz Muñoz por hurto de dichas prendas y chacina, que también podrán recoger los que justifiquen ser tales herederos.

Dado en Moguer á 4 de Noviembre de 1891.—Alberto Pérez Ventana.—Por mandado de S. S., Federico Maca y Bueno. J—7301

MONTBLANCH

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Mensa y Gomá, de veintitrés años de edad, soltero, tejedor, natural de Santa Coloma de Queralt, donde tuvo su último domicilio, hijo de Juan y de Antonia, es de estatura pequeña, no llevaba barba, y vestía pantalón de pana, blusa azul, gorra, y calzaba alpargatas, ignorándose su actual domicilio y paradero, siendo no obstante de presumir pueda hallarse en la ciudad de Barcelona, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisito-

ria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa criminal que se instruye sobre infracción de la ley de Reclutamiento del Ejército; con apercibimiento caso de no comparecer de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado sujeto; conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Montblanch á 5 de Noviembre de 1891.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Ramón Viñas, Escribano. J—7326

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Bataló, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Charete, morador en la calle del Mesón, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre lesiones graves á Antonio García Caravaca, alias Borlán, en la plaza de Abasto; apercibiéndole que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido Charete; poniéndolo en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia 5 de Noviembre de 1891.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano. J—7277

MURCIA—SAN JUAN

D. Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se instruye sumario sobre sustracción de una mula y un macho mular á José Rodríguez, en el partido de Alquerías, de este término municipal, la noche del 30 de Octubre último, cuyas señas son: las de la mula pelo negro, cerrada, algo corva, de marca mayor, y las del macho, de cinco años, pelo castaño y marca mayor; habiendo acordado se proceda á la busca y ocupación de dichos caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la legítima adquisición de las mismas; las cuales, encontradas que sean, serán remitidas á disposición de este Juzgado.

Murcia 5 de Noviembre de 1891.—Gaspar de la Peña.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—7302

OVIEDO

D. Manuel Jimeno Azcárate, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Ramón Pérez y Pérez, de diez y ocho años, hijo de José y de Josefa, soltero, natural de San Cucufato, concejo de Llavería, domiciliado en esta ciudad, y de oficio peón, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de rendir declaración en causa que se le sigue por hurto de una novilla, pues buscado en su domicilio no fué hallado; apercibido que de no concurrir será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares, y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo; á quien de ser habido se ponga en la cárcel fortaleza de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Oviedo á 5 de Noviembre de 1891.—Manuel Jimeno.—El actuario, Antonio Bancas. J—7278

PRIEGO DE CORDOBA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión ante este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no justificaba en legal forma su procedencia, de la caballería que al final se reseñará, la cual fué robada de una casa que su dueño D. Nicolás Lozano Madrid tiene arrendada en la calle de San Marcos, de esta población, en la noche del 31 de Octubre último al 1.º del actual, en donde estaba con otra caballería.

Dada en Priego de Córdoba á 5 de Noviembre de 1891.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera.

Señas.

Una jaca pelo tordo oscuro, con seis años, menos de la marca y con un hierro. J—7303

PUNETEDÉUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción en el partido de Puentedéume.

En virtud de la presente se llama, cita y emplaza á Domingo Varela Martínez, hijo de Matías y Rita, soltero, jornalero de diez y nueve años de edad, vecino de San Jorge de Queigeiro, de estatura regular, tiene una cicatriz en la cara, y es ciego del ojo derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de esta villa, por haberse decretado su prisión provisional, mientras que no preste fianza de 2.000 pesetas, que se le admitirá, aun siendo personal, y prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por estafa á Andrés Frade; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, siendo conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Puentedéume á 7 de Noviembre de 1891.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Manuel Martínez. J—7327

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Mo-

rón Rodríguez, natural y vecino de Umbote, vendedor ambulante de aveallanas y garbanzos, y de cuarenta y cuatro años de edad, casado, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la terminación del sumario que se le ha seguido por hurto de una caballería y emplazarle para la remisión del mismo á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 29 de Octubre de 1891.—**Marcelino Núñez.** = El Secretario, Mariano Rodríguez y Rioja. J—7304

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á José María Gómez Villalba, natural de Almadrar, vecino de Estepona, habitante en la calle de Sevilla, frente al cuartel de la Guardia civil, casado, de treinta y seis años, jornalero, sin instrucción, y sin que nunca haya sido procesado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria que instruyo por hurto de tabaco; apercibiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 29 de Octubre de 1891.—**Vicente Payueta.** = Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Morcillo. J—7305

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Doña Elisa Oxborough de Marín, natural de Gibraltar, vecina de La Línea, de treinta y siete años de edad, casada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria que contra Filomena Carrillo se sigue por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Noviembre de 1891.—**Vicente Payueta.** = Por mandado de S. S., Rodrigo de Torre. J—7306

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castello, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmelo Gurpegui y Urtazun, de estado casado, de treinta y dos años de edad, jornalero, natural de Tafalla y vecino que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Navarra y esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre tentativa de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida que sea le presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 6 de Noviembre de 1891.—**Enrique Daniel Ruiz.** = Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas del Gurpegui.

Estatura un metro 75 milímetros, ojos garzos, pelo canoso, color del rostro algo pálido; viste camisa de color, boina azul, blusa de percal azul, pantalón de paño y alpargatas. J—7307

SEVILLA—MAGDALENA

En la causa criminal que se instruye por sustracción de un billete de 50 pesetas de un certificado, se ha mandado en este día que comparezca en su sala de audiencia, plaza de la Contratación, núm. 6, en el término de diez días, para prestar una declaración, D. Antonio Montero de Espinosa, el cual fué vecino de Madrid, habitante calle Malasana, núm. 16, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, bajo la obligación que establece el art. 410 del Enjuiciamiento criminal y la multa y demás responsabilidades que impone el 420.

Y para que se practiquen las citaciones por el alguacil de servicio, se le expide la presente, cumpliendo lo dispuesto en el art. 166.

Sevilla 6 de Noviembre de 1891.—El actuario Licenciado, Antonio Téllez. J—7328

D. Nisén González Valdés y Riestra, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Saavedra Lora, natural y vecino de esta capital en la calle de Alfalería, núm. 43, de estado casado, y de setenta y seis años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para oír y contestar á los cargos que le resultan en causa criminal por delito de contrabando; bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 5 de Noviembre de 1891.—**Nisén González.** = El Secretario, Manuel Martínez y Reyna. J—7322

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, al joven José Ruiz Expósito, de esta vecindad, que ha vivido Roldana, primero, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública á cumplir la condena que le haya sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado contumaz y rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que tan luego como sea habido ó tengan noticias del paradero de dicho individuo, procedan á la captura y depósito en esta cárcel del mismo; pues haciéndolo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sevilla á 4 de Noviembre de 1891.—**Mariano Luján.** = El actuario, Licenciado José Muñoz. J—7329

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al joven conocido por Tirado, que en la tarde del día 27 de Junio último, en unión de José Cuenca Ariza, sustrajo una esportilla con 50 reales, de la casa núm. 74 de la calle de la Alhóndiga de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del referido Tirado, procedan á la captura y constitución en la cárcel pública del mismo á disposición de este Juzgado á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 3 de Noviembre de 1891.—**Mariano Luján.** = El actuario, Manuel Moreno. J—7248

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel González Lozano, natural del Arahál, de esta vecindad, que habitó calle del Barco, núm. 4, hijo de Vicente y Dolores, soltero, jornalero, y de cuarenta años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para hacerle cierta notificación en la causa que contra el mismo se sigue por hurto á Rosario Molina Peña; apercibiéndole que de no comparecer será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la busca del referido; y habido, lo hagan comparecer en los estrados de este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 2 de Noviembre de 1891.—**Millán Díaz Medina.** = El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas.

Señas del procesado.

Estatura baja, metido en carnes, color moreno, ojos azules, pelo negro, nariz, cara y boca regulares. J—7249

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de cumplimiento á mandamiento de la Superioridad dictado en el día de ayer por el Sr. D. José de Laza-meta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, referente á causa que en dicho Juzgado se instruyó contra Antonio Chaves Barón por homicidio de Antonio Gutiérrez, se cita y llama á la viuda de éste, llamada Concepción Moreno, vecina que fué de esta ciudad, y habitaba en la calle Arapiles, núm. 1, ignorándose en la actualidad su domicilio, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, para hacerle saber si se opone á la gracia de indulto solicitada por el rematado referido Antonio Chaves; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 7 de Noviembre de 1891.—**El Secretario,** por mi compañero Gazinotto, Carlos de Moliní. J—7330

SORT

D. Juan Casanovas y Periquet, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción en el presente sumario de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Buenaventura Rafel y Angelina, hijo de Antonio y Engracia, de unos cincuenta y ocho años de edad, casado, cafetero y posadero, á quien se le sigue causa por delito de tentativa de envenenamiento, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Sort 3 de Noviembre de 1891.—**Juan Casanovas Periquet.** = Por mandado de S. S., Félix Molinero, Escribano.

Señas personales.

Estatura regular, de unos cincuenta y ocho años; viste de lana y usa gorra, pelo canoso y con patillas. J—7250

SOS

D. Pedro Iso y Asensio, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Ventura Arnárez y Arnárez, natural y vecino de Longás, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, de estatura un metro 630 milímetros, barba clara, color bajo, y vestido al uso del país, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado á la Autoridad; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, y especialmente á los de Jaén, Aoz y Pamplona, y las demás Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca del mismo; y siendo habido, dispongan su conducción con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada la prisión.

Dada en la villa de Sos á 29 de Octubre de 1891.—**Pedro Iso.** = Por su mandado, Antonio Sanz. J—7159

TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de sumario sobre estafa contra Rafael García Gómez, Prudencia Carrión Archidona y Francisco Sánchez Vicente, alias Habanero, se cita á José María Vázquez, José Vilolla, Manuel Fernández, José Baxedá y al sujeto que firma una carta fechada en San Feliú el día 29 de Septiembre de 1891 con el pseudónimo *Al que Ud. sabe*, que recibieron cartas de un tal Angel Alvarez de Lara, fechadas en esta ciudad, anunciándoles algún tesoro escondido y encomendándoles ciertas diligencias, entre ellas, la de que anticiparan dinero para el viaje de una hija del mismo y de una mujer que debía acompañarla, de cuyas personas se ignora su paradero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, núm. 1, con objeto de prestar declaración; bajo la responsabilidad, no verificándolo, que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarragona 7 de Noviembre de 1891.—**El actuario,** Enrique Andréu. J—7331

TARRASA

D. Ladislao Martínez, Juez de instrucción de este partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre sustracción de efectos, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Basora Español, de treinta y dos años, hijo de José y Serafina, casado con Ramona Miquel, natural de La Riva (Valls), panadero, estatura un metro 60 centímetros, peso 55 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño oscuro, bigote rubio, moreno, con cicatrices en la flexura del brazo derecho, y cuyo actual paradero se ignora, habiendo estado domiciliado en la calle de la Palma, de Barcelona, núm. 5, piso cuarto, puerta cuarta, á fin de que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Jueces y Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción en su caso á estas cárceles, á mi disposición.

Dada en Tarrasa á 7 de Noviembre de 1891.—**Ladislao Martínez.** = De su orden, José Vila Molins. J—7332

TOLEDO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia fecha de hoy, se cita á María Pozuelo Expósito, vecina de Moejón, y cuyo paradero actual se ignora, y sólo consta se ocupa en mendigar de pueblo en pueblo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ampliarle su declaración en el sumario que se instruye sobre acusación falsa; previéndole que si dejare de comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Toledo 2 de Noviembre de 1891.—**El Escribano,** Ventura Martín. J—7283

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia fecha de ayer, se cita á Gregorio Villasevil y Moreno, alias Chamizo, vecino de Bargas, casado, de treinta y cinco años de edad, y de oficio tabernero, cuyo sujeto, que se dice ha residido últimamente en Madrid, en la calle de Toledo, núm. 106, posada de la Gallinera, se halla en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de ampliarle su declaración en sumario que se instruye por el delito de robo, en estado de tentativa, contra Julián Hidalgo, vecino de Polán y otros; previéndose al Gregorio que si dejare de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Toledo 5 de Noviembre de 1891.—**El Escribano,** Ventura Martín. J—7284

TORRENTE

Por providencia del Sr. Juez instructor de este partido, acordada hoy en la causa que se halla instruyendo sobre hurto de dos capones y cuatro gallinas, se manda citar por medio de cédula á Antonio Payá Gil, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración ó manifieste caso de no residir dentro de este partido judicial, cuál es su residencia, para acordar en su vista lo que proceda.

Y para que sirva de citación en forma al objeto indicado á dicho Antonio Payá Gil, expido la presente que firmo en Torrente á 3 de Noviembre de 1891.—**El actuario,** José Cubells Blesa. J—7333

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Vargas de los Reyes, gitano ambulante, de cuarenta y dos años de edad, de estatura un metro 600 milímetros, pesa 59 kilogramos, ojos pardos, pelo negro y rostro moreno, para que comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra él y otros instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto, á quien se advierte que si deja de comparecer dentro de expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Trujillo á 6 de Noviembre de 1891.—**Lorenzo del Fresno.** = Por su mandado, Juan Hurtado. J—7308

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar y Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Villanueva y Gilbert, de diez años, hijo de Antonio y de Lorenza, natural de Barcelona, vecino de esta ciudad, cuyas señas particulares son: estatura un metro 540 milímetros, pelo negro, ojos pardos, color del rostro moreno, picado de viruela, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por hurto; con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que se proceda á la busca y captura de dicho Villanueva; y caso de conseguirla se le traslade á las cárceles de San Agustín de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, dando conocimiento de ello.

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García López, trabajador que ha sido en las minas de Riotinto, y cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID...

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de referido sujeto, y caso de que sea habido, lo remitan á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino á 5 de Noviembre de 1891.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., José Anaya. J—7310

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Bárbara Hueso, que ha habitado en el Molino de Bonany, en Benimamet, Valencia, natural de Villar del Arzobispo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa seguida contra Francisco Bueno y Dolores Tolosa sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Noviembre de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—7311

D. Casimiro García González Valladolid, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Cesáreo Monje, vecino que ha sido de Soria, y habitante en el Matadero Viejo, núm. 7, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa seguida bajo el número 85 del corriente año sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Noviembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—7312

VALLE DE CABUERNIGA

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Maximiano Moreno y Gutiérrez, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado en Puente Pomar del Valle de Polaciones, jornalero, hijo de Jose y de Cristeta, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber el auto de procesamiento decretado contra el mismo y otros en causa seguida sobre lesiones á Julián Aguado Benito, residente en Santa Eulalia, y de recibirla la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Dado en Valle de Cabuérniga á 5 de Noviembre de 1891.—Pedro de Urquiano.—Por su mandado, Julián Arquero. J—7285

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que á las ocho de la noche del día 17 de Octubre último fué hallada en las escaleras de la casa núm. 4 de la calle de la Oliva de esta ciudad, una niña, que fué bautizada de orden del Juzgado, é inscrita en el Registro civil de este término con el nombre y apellidos de Mamerta de la Oliva de Vigo. Dicha niña vestía, cuando fué encontrada, una camiseta blanca de algodón, sin marca alguna, enfajada con dos tiras de encaje estrecho y otra de lienzo de lino; tenía la cabeza cubierta con un trozo de pañuelo de algodón fondo blanco con cenefa figurando ramos encarnados, y toda ella se hallaba envuelta en un mandil ó delantal de zaraza á listas azules. Según dictamen facultativo, la niña resultó ser nacida de todo tiempo, con completo desarrollo é íntegra en todos sus miembros y órganos, debiendo contar de cuatro á cinco días de nacida, sin que se le observara enfermedad ni alteración alguna que le pusiera en peligro la vida.

Lo que se anuncia á medio del presente edicto á fin de que todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la averiguación de quién ó quiénes fuesen los autores del abandono de la referida niña; rogándoles que en el caso de que obtuvieran resultado alguno favorable, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Vigo á 6 de Noviembre de 1891.—Edelmiro Trillo Señoráns.—De orden de S. S., el actuario, Enrique Pita Cobián. J—7334

D. Edelmiro Trille Señoráns, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que D. José Rodal Troncoso, Registrador interino de la propiedad que fué en este partido, ha cesado en el desempeño de su cargo.

Y á fin de que en su día pueda procederse á la devolución de la fianza que ha prestado en garantía del mencionado cargo, se anuncia á medio del presente edicto, que es el segundo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, citándose en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. José Rodal para que dentro del término de seis meses, á contar desde el 27 de Agosto próximo pasado, la formulen ante este Juzgado; bajo

apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Vigo á 6 de Noviembre de 1891.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., el Secretario de gobierno, Enrique Pita Cobián. J—7335

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández y Fernández, cuyas demás señas y circunstancias se expresarán, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, siguientes á su publicación é inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la carcel de esta ciudad á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de un mulo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, que den las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la captura de dicho sujeto, y remisión en su caso con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido.

Dado en Villacarrillo á 7 de Noviembre de 1891.—Diego Díaz Caro.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Señas del Juan Fernández y Fernández.

Estatura regular, pelo rubio, ojos pequeños por hallarse algo pegados sus párpados, nariz regular, barba cerrada, color moreno, de unos veintisiete años de edad, usa traje de tricot negro con chaqueta, sombrero hongo negro y botas de becerro, también negras. J—7336

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

El Sr. D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de este partido, dictó providencia el día 29 de Octubre último en el expediente promovido por el Procurador Don Juan Antonio Fernández de Sevilla á nombre de Doña Gumersinda Fernández Yañez, vecina de Cózar y consorte legítima de D. Emilio Amador García, de ignorado paradero, sobre que se le señalen 4 ó 5 000 reales anuales por alimentos provisionales, acordando en ella, entre otras cosas, lo que aparece de los particulares que á la letra copio:

«Particulares de la providencia del Juez Sr. Infante.—Por presentada la anterior demanda, que por parte del Procurador D. Juan Antonio Fernández de Sevilla, en nombre de Doña Gumersinda Fernández Yañez, vecina de Cózar, se presenta sobre alimentos provisionales contra su marido D. Emilio Amador García, que expresa se ignora su paradero, como ausente hace años, y justificada la representación del Procurador, se le tiene por parte en el nombre que comparece; se admite dicha demanda, según dispone el artículo 1.610 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que por certificado se justifica el matrimonio entre la actora y el demandado, y por otro, con relación al amillaramiento el capital de ellos; y según manda el art. 1.611 de la misma, se convocan á las partes á juicio verbal, que tendrá lugar en este Juzgado á las doce de la mañana del noveno día, posterior al en que en la GACETA DE MADRID se publique cédula para la notificación y citación del demandado ausente, cuyo domicilio no consta, como dispone el art. 269 de dicha ley de Enjuiciamiento, y conforme expresa el segundo otrosí, cuya cédula se fijará además en el sitio de costumbre y en el Boletín oficial, conteniendo la prevención de que si no comparece continuará el juicio sin más citarle ni oírle; y compareciendo, entréguesele la copia simple de la demanda y documentos.

Según pretende el sexto otrosí, no pudiendo negarse que la demanda, por su objeto, es de índole que los aplazamientos para tramitarla, hasta que la pobreza se decidiere, podría causar perjuicios irreparables á la interesada, siga la urgencia de su sustanciación con los beneficios legales de pobre, sin perjuicio de lo que en ésta se resuelva.»

En su consecuencia, expido la presente cédula, que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y fijarse además en la tabla de anuncios, que es el sitio de costumbre, para que sirva de notificación en forma á D. Emilio Amador García, cuyo paradero se ignora, por estar ausente hace algunos años.

Y al propio tiempo se cita al dicho D. Emilio Amador García á fin de que comparezca en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido á las once de la mañana del noveno día, posterior al en que indicada cédula se publique en la GACETA DE MADRID, á efecto de que en virtud de ella asista el D. Emilio al juicio verbal para que se le convoca, previéndole que si no comparece con la puntualidad debida, continuará el juicio su curso sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villanueva de los Infantes 4 de Noviembre de 1891.—El Escribano, José M. Almarza. 527—P

VINAROZ

Por la presente cédula, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy en la causa criminal que instruyo contra D. Pablo Moisset Hubert (suizo), sobre robo de documentos y tentativa de estafa, se cita á D. Augusto Chopart, Don Juan Elias, D. Julio Dunné y D. Julio Dunné, padre, residentes en Barcelona, en cuya capital no han sido encontrados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para declarar; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Vinaroz 5 de Noviembre de 1891.—El Escribano, Luis Roso. J—7337

VITIGUDINO

D. Carlos Díaz Flores, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Merino García, jornalero, de cincuenta y un años de edad, natural y vecino de Masueco, cuyas señas particulares son: estatura un metro 680 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 23 ídem, color de las pupilas y pelo castaño, y moreno el del rostro, el cual se ausentó de su domicilio en el mes de Agosto último, hallándose en libertad provisional, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la carcel de partido al objeto de emplazarle en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Vitigudino á 6 de Noviembre de 1891.—Carlos Díaz Flores.—Jacobo Ribón. J—7313

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Gregorio Castelar y Gonzalvo, alias Castelar, hijo de Sebastián y de Francisca, natural y vecino de Madrid, habiendo residido accidentalmente en Zaragoza, de veintitrés años de edad, soltero, bordador, de estatura un metro 720 milímetros, peso 63 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño, color bueno, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa instruida contra el mismo sobre atentado; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, haciendo presente que contra el mismo se ha dictado auto de prisión provisional por la aludida causa en 16 de Septiembre último.

Encargo á los agentes de la policia judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho Lorenzo Gregorio Castelar y Gonzalvo, y caso de ser habido, dispongan su conducción á las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1891.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Baza. J—7314

Juzgados municipales.

ILLAN DE VACAS

D. Fermín Pavón y Canales, Juez municipal de expresado pueblo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Don José María Obregón, Sobrestante de vía y obras que ha sido en la línea férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, vecino de Leganés, y últimamente ha residido en Madrid, paseo de las Delicias, núm. 4, segundo, con el fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de factas por dño causado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Illán de Vacas á 7 de Noviembre de 1891.—El Juez municipal, Fermín Pavón.—Por su mandado, Agustín Sánchez. J—7317

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Valenciana de Navegación.

Balance en 30 de Junio de 1891.

Table with 2 columns: Category (ACTIVO/PASIVO) and Pesetas. Includes items like Caja: existencia, Almacén del Grao: existencia, etc.

Valencia 30 de Junio de 1891.—El Director, Antonio Devés. X—779

Compañía de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano.

Situación en 31 de Agosto de 1891.

Table with 2 columns: Category (ACTIVO/PASIVO) and Pesetas. Includes items like Acciones en cartera, Fondos de comercio y Agencias, etc.

Table with 2 columns: Category (PASIVO) and Pesetas. Includes items like Capital, Efectos á pagar, De Mercier y Compañía (en liquidación), etc.

El Presidente del Comité directivo, J. Chinchilla. X—777

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés el día 1.º de Diciembre próximo, á las cinco de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 270 de dichas obligaciones.

Las 51.280 obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 5.128 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 27 bolas en representación de las 27 decenas que se amortizarán.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión. Barcelona 9 de Noviembre de 1891.—El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre. X—781

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles señalados con los números 5.922 y 6.244 de pesetas nominales 65.000 y 25.000 respectivamente en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, constituidos ambos por D. Mariano Torres Penén en 1.º de Abril y 30 de Octubre de 1890, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses. á contar desde el día 3 del corriente, fecha en que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Carmelo Serrano. X—774

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Noviembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 11 DE NOVIEMBRE DE 1891

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, listing foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'20-28'35 pesetas. Idem, á noventa días fecha, id. id., 28'10 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 41'90-42'75. Idem, á ocho días vista, id. id., 41'80-12'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Noviembre de 1891.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Noviembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 11

Table with columns: S. Sebastián, Bilbao, Vigo, Lisboa, Badajoz, Alicante, Zaragoza, Soria, León, Ciudad Real, Roma, Nápoles, Palermo, Malta, listing delayed telegrams.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oviedo, Valencia, Guadalajara, Salamanca, Cuenca, Avila, Jaén y Granada.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'76 á 1'78 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, and a TOTAL of 933.

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'33 á 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'31 á 1'38 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'66 á 1'72 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations and their tax collection amounts, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Ampliación, and a TOTAL of 63.666'61.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 63 y 64 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso, correspondientes al tomo III.

SANTOS DEL DÍA

San Eugenio, tercer Obispo de Toledo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Millán.

ESPECTÁCULOS

- TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—(Moda).—Don Juan Tenorio. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 2.ª—El sombrero de paja.—La credencial. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º—Serie 2.ª—Francillon.—Fruto amargo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Tempestad. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—El monaguillo.—El mismo demonio. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Amores nacionales.—El espanta pájaros.—La estatua del amor.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. teléfono núm. 651.